

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Sistema de Calidad: Procedimientos	COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código de Archivo: PCICHS-03	
Rectoría-CICHS	Protocolo para la realización de las audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto	Fecha Revisión: 19/05/2022	Edición: 02	Página: 1 de 15

Elaborado por	Unidad	Fecha
Eliana Quimbayo Bolaños , Coordinadora de la subcomisión	Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual	19/05/2022
Adrián Calvo Ugalde	Asesor Legal, Comisión Institucional el Contra Hostigamiento Sexual	
Nazira Álvarez Espinoza		
David Alfaro Muñoz		

Aprobado por	Unidad	Fecha	Visto Bueno
CICHS	CICHS	19/05/2022	Sesión 03-2022
Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta	Rectoría	21/06/2022	R-4135-2022

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Sistema de Calidad: Procedimientos	COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código de Archivo: PCICHS-03	
Rectoría-CICHS	Protocolo para la realización de las audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto	Fecha Revisión: 19/05/2022	Edición: 02	Página: 2 de 15

ÍNDICE

1. PROPÓSITO.....	3
2. OBJETO	4
3. NORMATIVA, DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA.....	5
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	6
5. PRINCIPIOS	7
6. PASOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES.....	9
7. COMUNICACIÓN.....	13
8. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	13
9. OBSERVANCIA	14
10. ADENDUM.....	14

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Sistema de Calidad: Procedimientos	COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código de Archivo: PCICHS-03	
Rectoría-CICHS	Protocolo para la realización de las audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto	Fecha Revisión: 19/05/2022	Edición: 02	Página: 3 de 15

1. PROPÓSITO

Desde inicios de marzo de 2019, la Universidad de Costa Rica ha enfrentado retos importantes a causa del virus SARS-CoV-2 lo que ha obligado a los diferentes órganos institucionales a ajustar los procedimientos en resguardo de la salud de todos los miembros de la comunidad universitaria para evitar que se detengan los procesos que son propios del quehacer institucional. En relación con lo anterior, la Universidad de Costa Rica respeta y promueve la salud como un derecho humano. Por esta razón, la UCR tiene como fin primordial el resguardo de la salud de los todos los miembros de la comunidad universitaria. Ante el reto que suponen las actividades presenciales y la posibilidad de contagio del virus SARS-CoV-2. Uno de los retos que asume es ajustar los procedimientos institucionales y crear protocolos que permitan garantizar la continuidad de los diferentes procesos propios del quehacer institucional. La Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CICHS) constituyó una subcomisión con el fin de redactar un protocolo para las audiencias remotas (Sesión Ordinaria 04-21). La CICHS con el fin de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas y fundamentada en las potestades otorgadas por el artículo 15 incisos n y ñ del Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el Hostigamiento Sexual establece un protocolo que permite la realización de audiencias en las que al menos algunos de los participantes puedan hacerlo de manera remota. El protocolo propuesto cumple con los parámetros sanitarios que han determinado las autoridades del país, así como las disposiciones institucionales. Lo anterior, sin detrimento de las garantías procesales que se encuentran tuteladas por el derecho de la Constitución. Se asegura de esta manera un equilibrio que permite cumplir con la salvaguardia de la salud y a la vez se cumple el debido proceso de ley. Las audiencias orales y privadas son por excelencia el mecanismo idóneo para la ejecución de una defensa técnica y material oportunas. En estas se otorga a las partes intervinientes la posibilidad de ejercer el derecho al debido proceso, en un ambiente de equilibrio

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Sistema de Calidad: Procedimientos	COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código de Archivo: PCICHS-03	
Rectoría-CICHS	Protocolo para la realización de las audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto	Fecha Revisión: 19/05/2022	Edición: 02	Página: 4 de 15

procesal entre las partes. La necesidad impuesta por la pandemia obliga a plantear nuevas alternativas y opciones para continuar con el funcionamiento de la CICHS. En este sentido, se crea el protocolo actual para realizar las audiencias de evacuación probatoria en un entorno virtual. Para cumplir con el ejercicio de la potestad disciplinaria, competencia de esta comisión, la realización de las audiencias orales con carácter de presencialidad deben ser modificadas. Para superar estos obstáculos y sin incurrir en violación de los principios del debido proceso, el derecho de defensa y el interés institucional, se propone la alternativa de audiencias remotas para mantener el distanciamiento social y proteger la salud de las personas participantes en el proceso. Como parte de estos esfuerzos de la CICHS se realizaron consultas a la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica sobre la viabilidad de la realización de audiencias remotas. Mediante el dictamen OJ-194-2021 se estableció que, es potestad de la CICHS la realización de las audiencias orales y privadas por medios remotos utilizando para ello la tecnología disponible e incluso la posibilidad de que tales audiencias fuesen realizadas parcialmente de modo presencial al mismo tiempo que algunos de los participantes lo hicieran de forma remota (audiencias mixtas). En concreto, la CICHS mediante la promulgación de este protocolo busca asegurar la continuidad de los procedimientos administrativos disciplinarios que le han sido encomendados asegurando los derechos procesales de las partes de manera imparcial sometidos a los principios de acceso a una justicia pronta y cumplida dentro del marco de legalidad en el que actúa la CICHS. Este protocolo está sujeto a ser actualizado permanentemente con el objetivo de que responda a las necesidades procesales y lineamientos sanitarios vigentes según las condiciones socio-sanitarias del país.

2. OBJETO

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Sistema de Calidad: Procedimientos	COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código de Archivo: PCICHS-03	
Rectoría-CICHS	Protocolo para la realización de las audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto	Fecha Revisión: 19/05/2022	Edición: 02	Página: 5 de 15

Establecer una estrategia de coordinación y los protocolos necesarios para realizar las actividades de forma remota, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Lo anterior rige para las audiencias u otras actuaciones propias del procedimiento administrativo disciplinario, en las que se requiera la intervención de las partes y los miembros de CICHS, a cargo de la instrucción de los casos que le son puestos en conocimiento.

3. NORMATIVA, DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, ley 7476.
- Código de Trabajo, número 2 y sus reformas, ley 9343.
- Código Procesal Civil, ley 9342.
- Ley General de la Administración Pública, ley 6227.
- Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
- Reglamento de la Universidad de Costa Rica en Contra del Hostigamiento Sexual.
- Reglamento para la realización de sesiones virtuales de órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica.
- INTE/DN-MP-S-19:2020. Requisitos para la elaboración de protocolos sectoriales para la implementación Directrices y Lineamientos sanitarios para COVID-19.
- Directriz-077-S-MTSS-MIDEPLAN. Dirigida a la administración pública central y descentralizada “sobre el funcionamiento de las instituciones estatales durante la declaratoria de emergencia nacional por covid-19”.
- MTSS. Lineamientos para implementar el teletrabajo, en ocasión de la alerta sanitaria por COVID-19.
- Protocolo para el desarrollo de las actividades en la Universidad de Costa Rica, en el marco de la emergencia por la enfermedad COVID-19.
- Protocolo de audiencias virtuales en materia Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Circular 091-2020.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Sistema de Calidad: Procedimientos	COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código de Archivo: PCICHS-03	
Rectoría-CICHS	Protocolo para la realización de las audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto	Fecha Revisión: 19/05/2022	Edición: 02	Página: 6 de 15

- Protocolo de audiencias virtuales en materia disciplinaria de la Corte Suprema de Justicia. Circular 228-2020.
- Protocolo para la realización de las audiencias regladas disciplinarias en el entorno virtual. Comisión Instructora Institucional. CII-UCR-001. 8 diciembre 2020.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **PROTOCOLO DE ACTUACIONES:** conjunto de principios, reglas, etapas y consideraciones que deben ser respetadas y que, de manera conjunta, conforman un mínimo de elementos básicos para el desarrollo de las audiencias orales y privadas. Además, se incluyen también las actuaciones propias del procedimiento administrativo disciplinario, reguladas por el Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el Hostigamiento Sexual.
- **COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA HOSTIGAMIENTO SEXUAL (CICHS):** es el órgano universitario que se encarga de prevenir, sancionar y erradicar el acoso u hostigamiento sexual para proteger la dignidad, así como garantizar el bienestar de la persona en sus relaciones, mediante un clima académico y laboral fundamentado en los principios de respeto a la libertad, el trabajo, la igualdad, la equidad, el respeto mutuo, de manera que conduzca al desarrollo intelectual, profesional y social, libre de cualquier forma de discriminación y violencia.
- **COMISIÓN INSTRUCTORA (CI):** es el órgano universitario dependiente de la CICHS integrado por tres personas de entre las integrantes de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual quienes tienen a cargo la instrucción de los expedientes que le sean puestos en conocimiento.
- **AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:** se consideran autoridades de la Administración Superior las personas que dirigen la Rectoría, las vicerrectorías y las personas integrantes del Consejo Universitario.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Sistema de Calidad: Procedimientos	COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código de Archivo: PCICHS-03	
Rectoría-CICHS	Protocolo para la realización de las audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto	Fecha Revisión: 19/05/2022	Edición: 02	Página: 7 de 15

- **DENUNCIANTE:** es toda persona que ponga en conocimiento de las autoridades competentes una conducta de hostigamiento sexual, tenga o no un vínculo laboral o académico con la Universidad.
- **DENUNCIADO:** persona a la que se imputan la posible comisión de hechos constitutivos de hostigamiento sexual.
- **PARTES:** la persona que interpone la denuncia y la persona denunciada.
- **VÍCTIMA:** persona a quien se dirigen las conductas de hostigamiento sexual de forma directa.
- **PLATAFORMA TECNOLÓGICA:** Herramienta oficial de comunicación remota que ha sido escogida por la CICHS para la realización de audiencias orales y privadas y otros actos procedimentales realizados de manera virtual, denominada ZOOM. Requiere para su utilización por todos los sujetos procesales de dispositivos electrónicos que cuenten con cámara, micrófono y la posibilidad de utilizar redes de internet para su conectividad (computadoras, smartphone, tablet, entre otros).

5. PRINCIPIOS

Los principios rectores que regirán las audiencias remotas serán:

- PRINCIPIO DE CONECTIVIDAD:** Toda persona tiene derecho al acceso a la justicia virtual, y a los medios informáticos, que le garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos procesales, de una tutela administrativa efectiva y debido proceso de ley por medios electrónicos.
- PRINCIPIO DE ACUERDO DE PARTICIPACIÓN:** Las partes intervinientes en el procedimiento presentaran su consentimiento y acuerdo de participación para la audiencia oral y privada remota. Este principio será extensivo a quienes sean ofrecidos como testigos.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Sistema de Calidad: Procedimientos	COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código de Archivo: PCICHS-03	
Rectoría-CICHS	Protocolo para la realización de las audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto	Fecha Revisión: 19/05/2022	Edición: 02	Página: 8 de 15

- c. **PRINCIPIO DE CONCENTRACIÓN PROCESAL DIGITAL:** Este principio exige que las actuaciones procesales se realicen lo más próximas entre sí, de ser posible en un solo acto. Además, que el Informe Final Recomendativo se dicte en el plazo más breve posible. Es un principio inherente al principio de oralidad.
- d. **PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y CELERIDAD EN EL USO DEL INTERNET:** Busca obtener el mejor resultado con el mínimo de actividad procesal de la administración. Este principio tiene como objetivo la consecución de una justicia pronta y cumplida utilizando para ello las herramientas tecnológicas disponibles.
- e. **PRINCIPIO DE INTERACCIÓN Y AUTENTICIDAD EN EL CONTRADICTORIO VIRTUAL:** Los medios utilizados para la realización de las audiencias virtuales y actuaciones administrativas deben garantizar la identidad de las partes intervinientes. Así como, el derecho de defensa y fidelidad de su reproducción de lo registrado en audio y vídeo (ello se alcanzará mediante la realización de la audiencia por medio de la plataforma institucional designada por la Universidad de Costa Rica ZOOM. Esta plataforma será administrada por la CICHS, en cuentas específicas para tal efecto. En ZOOM se hará uso de la posibilidad de generar salas de espera y subgrupos de acuerdo con lo que dicha plataforma posibilita.
- f. **PRINCIPIO DE INSTANTANEIDAD:** La plataforma tecnológica debe permitir, en tiempo real, la simultaneidad de participación de los sujetos y actuaciones procesales en línea.
- g. **PRINCIPIO DE SEGURIDAD EN LA PRESERVACIÓN DE DATOS SENSIBLES Y RESERVA (CIBERSEGURIDAD):** Implica la salvaguarda de la confidencialidad del registro videográfico tornándolo exclusivo, para el proceso de la audiencia oral y privada.
- h. **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA TECNOLÓGICA Y DE NO DIFUSIÓN EN REDES PRIVADAS O PÚBLICAS:** Posibilidad de acceso de los sujetos procesales a las audiencias orales y privadas mediante el uso óptimo de los recursos tecnológicos con los que cuenta la Institución. Se garantizará el uso exclusivo de estos materiales dentro del expediente administrativo, sin que se autorice la difusión en redes ajenas, en protección de la confidencialidad del expediente.
- i. **PRINCIPIO DE EXTRATERRITORIALIDAD:** Eliminación de la obligatoriedad de comparecer personalmente a las audiencias orales y privadas, siendo sustituida la presencialidad mediante el acceso remoto por medios digitales.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Sistema de Calidad: Procedimientos	COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código de Archivo: PCICHS-03	
Rectoría-CICHS	Protocolo para la realización de las audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto	Fecha Revisión: 19/05/2022	Edición: 02	Página: 9 de 15

6. PASOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES

I. DE LAS RESPONSABILIDADES PREVIO A LAS AUDIENCIAS DISCIPLINARIAS VIRTUALES.

Las personas integrantes de la Comisión Instructora, que tengan bajo su deber la instrucción de un caso, deben valorar la conveniencia o no de la realización de la audiencia oral y privada en la modalidad remota. Se prevendrá a las partes de la realización por medios remotos de la audiencia oral y privada. Se le otorgará un plazo de cinco días, a las partes, para que manifiesten si tienen objeción contra la modalidad pretendida. En el entendido que de no contestarse negativamente la audiencia otorgada se entenderá como aceptada, por la parte, la celebración de forma remota de la audiencia oral y privada. Se solicitará un número telefónico a las partes intervinientes que será utilizado para coordinar aspectos técnicos del desarrollo de la audiencia oral, especialmente en casos de una eventual interrupción de la comunicación. La plataforma que será utilizada para el desarrollo de audiencias remotas será ZOOM. El enlace de conexión digital de la sesión de audiencia será proporcionado a las partes con un mínimo de tres días de antelación a la celebración de la audiencia oral. El enlace se remitirá al medio que haya señalado para atender notificaciones. Será responsabilidad de las partes diligenciar las citaciones de los testigos, que hayan ofrecido como prueba. En los quince minutos previos a la realización de la audiencia oral, el personal de apoyo de la Comisión Instructora llevará a cabo una prueba en la plataforma para verificar la estabilidad y calidad de la conexión digital. En caso de inconvenientes se utilizará la comunicación telefónica, a los números que previamente fueron aportados por las partes, las que podrán también comunicarse al teléfono 2511-4898 de la CICHS.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Sistema de Calidad: Procedimientos	COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código de Archivo: PCICHS-03	
Rectoría-CICHS	Protocolo para la realización de las audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto	Fecha Revisión: 19/05/2022	Edición: 02	Página: 10 de 15

II. **SOBRE LA IDENTIFICACIÓN y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LAS AUDIENCIAS BAJO LA MODALIDAD REMOTA.**

Como parte de la audiencia remota, se verificará la identidad de cada uno de los participantes. Se les requerirá a los participantes un acercamiento a la cámara de vídeo, en la que deben mostrar su rostro descubierto, así como su documento de identidad. Al mismo tiempo de manera verbal deberán indicar su nombre completo, su número de identificación y manifestarán de forma expresa su compromiso de cumplir con la obligación de guardar la confidencialidad de la audiencia conforme se ordena en el artículo 22 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica Contra el Hostigamiento Sexual. En el caso de las representaciones legales deben presentar el carné vigente del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica.

III. **DE LAS ACTUACIONES DE LOS SUJETOS PROCESALES DURANTE LAS AUDIENCIAS:**

- a. De la coordinación de la Comisión Instructora: La persona coordinadora de la Comisión Instructora será designada por el coordinador de la CICHS y presidirá las audiencias orales y privadas con las mismas facultades de la audiencia presencial reglamentada. Deberá velar por el orden y respeto durante la audiencia. Además, definirá el orden en que serán recibidas las declaraciones y el momento en que serán admitidas las personas ofrecidas en calidad de testigo. La persona coordinadora advertirá y velará para que las personas testigos no tengan contacto con las partes, sus representantes legales o terceros. Así mismo, otorgará los recesos que estime pertinentes, incluso para permitir que las partes puedan ser asesoradas por sus representantes legales, para lo que se acondicionará salas virtuales privadas que podrán ser utilizadas con este fin.
- b. Del personal de apoyo de la Comisión Instructora: la Comisión Instructora contará con el personal de apoyo que considere necesario

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Sistema de Calidad: Procedimientos	COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código de Archivo: PCICHS-03	
Rectoría-CICHS	Protocolo para la realización de las audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto	Fecha Revisión: 19/05/2022	Edición: 02	Página: 11 de 15

para la realización de las audiencias orales y privadas. Además, la CI tendrá a cargo el apoyo técnico que permita la realización de la audiencia, así como el registro de las minutas y la grabación en audio y vídeo de las actuaciones de procedimiento cumplidas durante la audiencia oral. La Comisión Instructora podrá recibir asesoría legal del abogado de la CICHS, quien no participará activamente de la audiencia. Para contar con el respaldo señalado en el párrafo anterior, la audiencia será grabada directamente de la plataforma ZOOM. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda tenerse una grabadora convencional como medio redundante. Las partes podrán tener acceso a las grabaciones realizadas por constituir estos documentos digitales parte del expediente. En caso de interrupción, la coordinación de la Comisión Instructora procurará contactar a las partes, por medio del número telefónico que deben aportar con antelación. En caso de no lograr una comunicación oportuna, la Comisión Instructora resolverá lo que estime necesario respecto de la audiencia oral y privada, mediante resolución que constará en el expediente.

- c. De los intervinientes del procedimiento: Las personas que participen en las audiencias orales y privadas celebradas por la CI utilizarán una vestimenta adecuada y mantendrán un comportamiento respetuoso y ordenado a lo largo de toda la diligencia. Con este fin harán uso de la palabra cuando la coordinación de la CI les indique. Los representantes legales de ambas partes, además de las obligaciones previas, deberán observar los deberes éticos señalados por el Código de Deberes Jurídicos, morales y éticos del profesional en derecho y la Política de Privacidad y Protección de Datos del Colegio de Abogados y de Abogadas.

IV. SOBRE LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS BAJO LA MODALIDAD REMOTA:

- a. Las audiencias mediadas por sistemas tecnológicos estarán a cargo de la coordinación de la CI con el apoyo del personal asistencial de esta, quienes estarán a cargo de la ejecución de los procedimientos.
- b. La anuencia de las partes de realizar la audiencia bajo la modalidad remota proporciona a las personas responsables la posibilidad de seguir las instrucciones, autorizar el ingreso de las partes intervinientes (persona denunciante y su representación legal de existir, la parte denunciada y su representación legal de existir y las

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Sistema de Calidad: Procedimientos	COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código de Archivo: PCICHS-03	
Rectoría-CICHS	Protocolo para la realización de las audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto	Fecha Revisión: 19/05/2022	Edición: 02	Página: 12 de 15

personas testigos o peritos). El personal asistencial velará por la elaboración de la minuta y el desarrollo técnico de la audiencia.

- c. Verificación de la conexión a la plataforma institucional: Según fecha y hora señaladas se procede a verificar que las partes hagan ingreso a la audiencia, de no conectarse a la audiencia alguna de las partes, se dejará constancia de dicha situación en el expediente y se procederá a comunicarse por los medios alternativos previamente fijados. La CI, en caso de no lograrse conexión por alguna de las partes, dictará la resolución que corresponda para el caso en concreto.
- d. Ingreso de las partes intervinientes a la audiencia:
 - i. Toda persona que ingrese a la audiencia debe estar conectada con su nombre completo. La CI llevará control y registro de esta circunstancia.
 - ii. La cámara de las personas intervinientes debe estar activa durante toda la audiencia. Además, deberán mostrarse en todo momento con la cámara dirigida a la altura de sus ojos.
 - iii. Al ingresar cada interviniente deberá mantener el micrófono apagado. Solo bajo permiso expreso de la persona coordinadora de la CI podrá activarlo, cuando se le autorice el uso de la palabra.
 - iv. En caso de que las partes ofrezcan prueba documental durante la audiencia, esta debe ser compartida bajo la modalidad de ARCHIVO presente en la plataforma ZOOM. La misma debe ser legible, preferiblemente en formato PDF y firmada digitalmente. En caso de no ser firmada digitalmente debe hacerla llegar en formato físico a la CI, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la audiencia.
 - v. De ser necesario la CI puede decretar un receso en medio de la audiencia. La persona coordinadora de la CI debe comunicar oportunamente a las partes intervinientes tomando las previsiones para que las partes puedan permanecer vinculadas a la audiencia en salas virtuales aparte. Durante los recesos no se grabará la audiencia en audio ni vídeo.

V. DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA REMOTA:

De la audiencia se levantará un acta sucinta que contenga una síntesis de la audiencia. Por la modalidad remota será firmada únicamente por

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Sistema de Calidad: Procedimientos	COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código de Archivo: PCICHS-03	
Rectoría-CICHS	Protocolo para la realización de las audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto	Fecha Revisión: 19/05/2022	Edición: 02	Página: 13 de 15

la persona coordinadora. Se informará a las partes la fecha en que se incorporará al expediente respectivo.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS REMOTAS EN CASO DE SER NECESARIO:

En caso de ser necesaria la reprogramación de la audiencia, se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1. La parte que lo requiera deberá solicitarlo indicando a la CI las razones por las que solicita la reprogramación. La solicitud deberá realizarse por escrito por medio de un correo electrónico enviado a comision.contrahostigamiento@ucr.ac.cr.
2. La CI resolverá lo que corresponda a la solicitud. En caso de admitirse la reprogramación se comunicará a las partes y demás personas intervinientes.

7. COMUNICACIÓN

La información relacionada con este protocolo estará disponible en la CICHS y puede ser solicitada por cualquier interesado en la dirección electrónica comision.contrahostigamiento@ucr.ac.cr. La persona encargada es la Sra. Cindy Segura Estrada, asistente administrativa, teléfono 2511-4898. Los elementos esenciales del protocolo para la realización de audiencias remotas se comunicarán a las partes. Lo anterior junto con la resolución de convocatoria a audiencia oral y privada, para lo cual se emplearán los medios de notificación señalados por cada parte en los diferentes procesos.

8. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Aprobación: Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, sesión 05-2021, celebrada el 13 de mayo del 2021.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Sistema de Calidad: Procedimientos	COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código de Archivo: PCICHS-03	
Rectoría-CICHS	Protocolo para la realización de las audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto	Fecha Revisión: 19/05/2022	Edición: 02	Página: 14 de 15

2. Seguimiento: este protocolo podrá variarse de acuerdo a la evolución de la pandemia por COVID-19 ajustándose en caso de ser necesario.

9. OBSERVANCIA

El presente protocolo es de cumplimiento obligatorio para la CI, las partes intervinientes, testigos, representantes legales y cualquier otra persona que participe de una audiencia disciplinaria remota de la CICHS.

10. ADENDUM

En virtud de la facultad de la CICHS de ajustar y modificar los protocolos de funcionamiento, que ha emitido en el uso de sus competencias, se acuerda modificar el *Protocolo de audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto* para que se adicione en adelante el apartado de *Propósito* de la siguiente manera:

Por disposición de la Rectoría en la Circular R-7-2022 se requiere el retorno de los órganos universitarios a las actividades propias de manera presencial, para asegurar la atención a las personas usuarias durante la totalidad del horario hábil. Esta disposición ha sido acatada por la CICHS. No obstante lo anterior, la misma circular indica que debe observarse una adecuada prestación de los servicios a la comunidad universitaria.

Desde esa perspectiva se evidencia que la CICHS en este momento carece de una adecuada infraestructura física que le permita brindar con una comodidad mínima a las personas usuarias de las audiencias orales y privadas, que se realizan dentro de los procedimientos administrativos disciplinarios, a cargo de esta comisión.

Dado que las audiencias orales y privadas realizadas de manera mixta han probado ser exitosas y han garantizado la continuidad del servicio que brinda la CICHS, se acuerda prorrogar su implementación no solo por razones sanitarias, como hasta el momento, sino por razones de oportunidad por considerarse necesarias. De esta

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Sistema de Calidad: Procedimientos	COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código de Archivo: PCICHS-03	
Rectoría-CICHS	Protocolo para la realización de las audiencias disciplinarias en el entorno virtual y mixto	Fecha Revisión: 19/05/2022	Edición: 02	Página: 15 de 15

forma, hasta tanto no cuente esta comisión con el espacio físico adecuado para realizar las audiencias de forma presencial, de manera que pueda garantizar a todas las partes el acceso al debido proceso para su efectiva realización, en un ambiente con las comodidades mínimas. Una vez que se cuente con dicho espacio se valorará cualquier modificación adicional a los parámetros establecidos en este protocolo.